MODIFICATORIO N° 1

ANEXO AL MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0015 DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA IROKA. NIT: 824002010-2

Proceso No.	CDO-SGR-0008-2026
Contrato No.	2026 06 0015
Modalidad de Contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DEL 2007, LEY 2160 DE 2021.
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR.
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	RESGUARDO INDIGENA IROKA
NIT:	824002010-2
Rep. Legal:	ALFREDO PEÑA FRANCO
Identificación:	C.C. 18.956.993
Objeto:	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA IROKA YUKPA DEL MUNCIPIO DE AGUSTIN CODAZZI; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026.
Valor Inicial del Contrato:	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.981.976.290,00) M/CTE.
Valor Adicional:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($**137.774.534**) MCTE.
Valor Total del Contrato a Ejecutar:	DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS **($2.119.750.824**) MCTE.
Plazo Contractual Inicial:	OCHO MESES (08) MESES (ciento cuarenta y cinco (145) días de calendario escolar).
Prórroga:	UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO (Correspondiente a once (11) días calendario escolar).
Nuevo Plazo Contractual:	NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO (Correspondiente a (156) días calendario escolar).

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **EL RESGUARDO INDIGENA IROKA**". Con Nit. 824002010-2, con personería jurídica otorgada por el Instituto de Colombiano de Reforma Agraria,

MODIFICATORIO N° 1

ANEXO AL MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0015 DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA IROKA. NIT: 824002010-2
creado mediante Resolución No. 8043 del 21 de Julio de 1983**.** Representado legalmente por **ALFREDO PEÑA FRANCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.956.993, expedida en Agustín-Codazzi, Posesionado según acta No. 0585 de fecha 21 de junio de 2022, emanada del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar **EL MODIFICATORIO Nº 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA N° 2026 06 0015**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 30 de enero de 2026 se procedió a suscribir el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026-06-0015** entre el **ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA IROKA. NIT: 824002010-2,** con personería jurídica otorgada por el Instituto de Colombiano de Reforma Agraria, creado mediante Resolución No. 8043 del 21 de Julio de 1983. Representado legalmente por ALFREDO PEÑA FRANCO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.956.993, expedida en Agustín-Codazzi, Posesionado según acta No. 0585 de fecha 21 de junio de 2022, emanada del Municipio de Agustín Codazzi**,** cuyo objeto es **"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA IROKA YUKPA DEL MUNCIPIO DE AGUSTIN CODAZZI; QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026"**, por un valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.981.976.290,00) M/CTE,** iniciando ejecución el día 05 de febrero de 2026, dando como fecha de finalización el día cuatro (04) del mes de octubre de 2026.

2. Que la ejecución del contrato se encuentra en curso y se ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en los términos contractuales. Al revisar la fecha de finalización, se observa que el contrato está próximo a agotar su presupuesto debido al crecimiento de la población estudiantil, según el sistema SIMAT.

3. Que, como lo indica el contrato en su cláusula segunda - El Plazo El plazo estimado para la ejecución del contrato es de OCHO MESES (08) MESES (ciento cuarenta y cinco (145) días de calendario escolar), acorde a la resolución de calendario escolar No. 19777 del 05 de noviembre del 2025, expedida por la SED Cesar para la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o **hasta agotar presupuesto.**

4. Que, es deber de la Administración Departamental, en el ejercicio de sus funciones como entidad estatal, garantizar y asegurar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, como así mismo, asegurar el seguimiento integral del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0015.**

5. De lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que hay presupuesto disponible para cubrir actividades a once (11) días calendario escolar.

6. Que, al existir presupuesto destinado a la atención de las sedes educativas oficiales pertenecientes al RESGUARDO INDIGENA IROKA YUKPA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI en el Departamento del Cesar, a través de la Oficina del Programa de Alimentación Escolar- PAE, solicita adicionar la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($137.774.534) MCTE.**

MODIFICATORIO N° 1

ANEXO AL MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0015 DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA IROKA. NIT: 824002010-2

7. Que, al margen de lo anteriormente mencionado, y en atención que existe una apropiación presupuestal para garantizar la atención por 11 días, se solicita prorrogar UN MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO., al **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0015,** contados a partir de la fecha de su culminación, toda vez que se hace necesario para la culminación total de su cumplimiento, se considera procedente la extensión del plazo del contrato, ya que es deber de la Administración Departamental, en el ejercicio de sus funciones como entidad estatal, garantizar y asegurar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, esto, con el objetivo de seguir contribuyendo a mejorar el desempeño académico, fomentar la asistencia regular de niños y niñas matriculados en el Sistema Educativo Público, disminuyendo la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes incidiendo sobre el hambre a corto plazo mejorando las condiciones cognitiva, promoviendo y fomentado en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
8. Que las Partes de este contrato acogiendo principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal señala “Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, proceden a modificar la cláusula 2 y 3 del CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA No. 2026 06 0004.

Que atendiendo los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – MODIFIQUESE LA CLÁUSULA 2 – PLAZO DEL CONTRATO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA NO. 2026 06 0015, LA CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

> El plazo estimado para la ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO (Correspondiente a (156) días calendario escolar), acorde a la Resolución No. 19777 del 05 de noviembre del 2025, expedida por la SED Cesar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

SEGUNDO.- MODIFÍQUESE LA CLAUSULA 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA NO. 2026 06 0004, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Cláusula 3 – Valor del Contrato, anticipo y Forma de pago

3.1 Valor: El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.119.750.824) MCTE.** con amparo presupuestal en el CDP No. 9 de fecha 02 de enero de 2026 Y CDP No 1045 del 25 de septiembre de 2026 la cual se afectará bajo el Rubro 04-3.7.1.3-2.3.2.02.01.002.02-271. de conformidad con la propuesta económica presentada y que hace parte integral del presente contrato.

3.2. Anticipo

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual (elementos e insumos propios del plan de alistamiento), el Departamento

entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

3.2.1 Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva.
Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

3.3 FORMA DE PAGO La retribución del servicio se pagará así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar, en especial cuando ello aplique, lo contenido en la Ordenanza No. 226 de 2021. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y prestaciones sociales del personal dinamizador de alimentos, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, así como la presentación de factura electrónica, será requisito previo al pago de cada mensualidad. Asi mismo, deberá solventar el valor de las estampillas departamentales, cuya distribución es la siguiente: Estampilla Adulto Mayor 0.5%, Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 1%, Estampilla Impuesto Pro Desarrollo Fronterizo 1,5%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro-Universidad 0.5%.

Parágrafo 1: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.
Parágrafo 2: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
Parágrafo 3: Para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.
Parágrafo 4: La retribución del servicio se pagará conforme al PAC establecido por el

MODIFICATORIO N° 1

ANEXO AL MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0015 DE SUMINISTRO CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA IROKA. NIT: 824002010-2

Ministerio de Hacienda mediante los giros realizados a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – UAPA al Departamento del Cesar, para la vigencia 2026, así mismo, en caso de existir recursos comprometidos por concepto de convenio administrativos suscritos bajo el mecanismo de bolsa común (Art. 9 de la Res. 335 de 2021) entre los Municipios no certificados y el Departamento del Cesar, el giro a realizar por concepto de pago se sujetará a las transferencias realizadas por el ente municipal al departamento, se precisa que dichos giros se sujetan al PAC del SGP establecido por el gobierno nacional bajo directrices del Ministerio de Hacienda.

NOTA: DEL VALOR OTORGADO EN ADICIONALES O MODIFICATORIOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

TERCERO- PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio N°1 se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

CUARTO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato de Suministro No. 2026 06 0015, que no hayan sido modificadas expresamente mediante este documento, quedaran de acuerdo a lo inicialmente previsto.

SE SUSCRIBE EN LA PLATAFORMA SECOP 2.